

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos:

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Real orden.

Ilmo. Sr.: Secundando el Gobierno de S. M. las justas aspiraciones del país y de sus legítimos Representantes en las Cortes, jamás prescindirá de hacer cumplir con toda severidad lo dispuesto por la ley de Caza de 10 de Enero de 1870, y muy principalmente cuanto se refiere á la observancia de la veda.

Tuvo por objeto aquella disposicion legislativa el fomento de uno de los ramos más abandonados de nuestra natural riqueza, y sería por demás sensible que por una punible tolerancia de los que tienen el deber de hacerla cumplir, fueran estériles sus prescripciones y hasta los nuevos conocimientos que en sus disposiciones se advierten, comparadas con las que prescribía el decreto reglamentario de 1834.

Por desgracia, consta á este Ministerio que no todas las Autoridades municipales han cumplido con sus deberes, por no adoptar, desde que ha tenido principio la veda, las medidas eficaces que han debido dictar para que se aplique á los contraventores la correccion conveniente, ya por no observar con rigor la veda, ya por valerse de medios prohibidos en el ejercicio de la caza, ya por dejar circular las especies sin el requisito de que sus poseedores acrediten en forma debida y legal que han sido obtenidas en su propiedad.

Partiendo, pues, de estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde á los Gobernadores la necesidad de que exijan con toda severidad á los Alcaldes de sus provincias los estados mensuales de las correcciones impuestas, según está ordenado, y de que al remitirlos á la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, expresen además los funcionarios que se hayan distinguido en este servicio, así como los que por su negligencia y abandono se hayan hecho acreedores á su Real desagrado; siendo por último la voluntad de S. M. se signifique al Ministerio de la Gobernacion la conveniencia de que este Centro comunique las órdenes oportunas para que no se permitan tales abusos, sino el más exacto cumplimiento de dicha ley; observándose con igual rigor las disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

## Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Monmeneu y Lopez Reinoso, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 28 de Abril una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Fortuna*, sita en el punto llamado de los Alijares, término municipal de Garganta, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con rio de Lozoya y Caparral de Cabanero; Oeste tapia y dehesa de Cobos; Sur tierra de labor de Cuadron, y Este Cañada Real: se halla situada en terreno perteneciente á D. Juan Antonio Fernandez del Pozo.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida un crestón de metro y medio de altura junto á una pequeña calicata que está próxima á la tapia de la Cañada Real, que dista del camino que conduce desde Buitrago á Canencia como unos 30 metros; desde éste en direccion Este 100 metros, y se fijará la primera estaca; desde ésta en direccion Norte, siguiendo el paralelo de la formacion del terreno, 300 metros, y se fijará la segunda estaca; desde ésta en direccion Oeste 200 metros, y se fijará la tercera; y desde ésta al Sur, paralela á la primera línea descrita, 600 metros, y se fijará la cuarta, de la cual y en direccion Este se medirán 200 metros, fijándose la quinta estaca, quedando 300 desde ella á la primera en direccion Norte.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se

crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 4 de Mayo de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputacion provincial.

### Contaduría.—Negocio 4.º

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Mayo próximo deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico; y á fin de que los Sres. Alcaldes cumplan con la obligacion que la ley les impone, les dirijo la presente circular, esperando de su reconocido celo dispondrán el ingreso en la Depositaria de esta Corporacion de las cantidades que correspondan á dicho trimestre.

Al propio tiempo recuerdo á los Ayuntamientos que están en descubierta por trimestres anteriores, verifiquen el pago á la mayor brevedad, como á los que aun no hayan contestado á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último, lo verifiquen igualmente; pues transcurrido el plazo de 15 dias se cumplirá con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

## Administracion económica.

D. Alejandro Almonacid, Alcalde constitucional de Campo-Real.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles

que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 25 del mes de Mayo del año 1880, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 7 de orden. Cecilio Cobos.—Una casa en la calle del Leon, núm. 2, que linda por la derecha Félix Illana; por la izquierda y espaldas Maximino Guerra; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 15. Faustino del Toro.—Una casa en la calle del Pozo de la Nieve, núm. 10, que linda por la derecha María Delgado; izquierda Eusebio del Toro, y espaldas Nicolás Cebrian; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 16. Luciano del Toro.—La tercera parte de una casa en la calle del Pozo de la Nieve, núm. 10; linda por la derecha Baltasar Lebrero; izquierda calle de la Tejera, y espaldas Nicolás Cebrian; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 19. Guillermo Uceda.—Una casa en la calle de la Cruz del Caballo, núm. 4; linda por la derecha Antonino Uceda; izquierda Victoria del Campo, y espaldas Aniceto Moreta; capitalizada en 775 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Campo-Real 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Alejandro Almonacid.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 del mes de Mayo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Gomez.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.....	7'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63
D. Luis Fernandez.....	Torrejon.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	42'52
D. Manuel Moratilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	132'01

Madrid 11 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Los comerciantes é industriales que tienen derecho adquirido, y los que lo hayan solicitado para situarse en el Real de la feria que ha de celebrarse en esta Corte del 20 al 31 del corriente, podrán concurrir el Salon del Prado el día 14 del actual, á las seis de su mañana, para enterarse del terreno que á cada uno designe.

Madrid 12 de Mayo de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Algete.**

El apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1880-81, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales, y no despues, se admitirán en la misma las reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Algete 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Hitaro Ortiz.

**Arganda.**

Acordado por la Junta municipal de esta villa el establecimiento de los arbitrios que han de regir en el año económico de 1880 á 81, y el arrendamiento de los de uso voluntario de pesos y medidas, y de almotacera ó contraste, se señala los dias 23 y 30 de Mayo actual, á las once de sus mañanas, para los dos remates de que han de constar, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma y lo estarán los dias de los remates para los que de ellos quieran enterarse.

Arganda á 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Yepes.

**Boadilla del Monte.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880-81.

Lo que anuncia para que en dicho término se presenten cuantas reclamaciones crean producentes; teniendo entendido que transcurrido que sea el tiempo fijado no se oirán las que se presenten y les para á el perjuicio subsiguiente.

Boadilla del Monte 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandado, el Secretario, Rafael de la Paliza.

**Cadalso.**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta los derechos de consumos de esta

localidad, con venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, tocino y aceite, y con venta libre de cereales, jabon, sal y vinagre, durante el año económico de 1880-81.

Los remates tendrán lugar los dias 16 y 23 de los corrientes, á las diez de sus mañanas, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eusebio García.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia á 70 familias pobres, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes, que deben ser Licenciados ó Doctores en medicina, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cadalso 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eusebio García.

**Carabanchel Bajo.**

Los dias 9 y 16 del corriente, á las doce de la mañana, tendrán efecto en esta casa consistorial las subastas para el arriendo de los derechos de degüello de reses y casa matadero, la casa de propios titulada Taberna, los pesos y medidas de uso voluntario, el cuarto del carbon, los derechos del carbon vegetal y el aprovechamiento de las hierbas de los baldios en los arroyos Caraque y Arca del Agua por todo el año económico de 1880 á 1881.

El tipo y pliego de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carabanchel Bajo 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Emilio Romero.

**Chamartin.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública licitacion los arbitrios de peso y medida de uso voluntario, los puestos públicos para la venta de frutos y verduras, y los derechos del matadero público, cuyos arriendos por separado tendrán lugar en la sala consistorial á las diez de la mañana de los dias 23 y 30 del presente mes, bajo los respectivos pliegos de condiciones, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Chamartin 7 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion territorial y año económico de 1880 á 81, se

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pasado el cual no se oirá ninguna.

Chamartin 7 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Félix Ruiz.

**Chozas de la Sierra.**

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 1881, por término de ocho dias, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan, pasado el cual no serán oídas.

Chozas de la Sierra 7 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eugenio Diaz.

**Colmenar Viejo.**

Se ha terminado la formacion de la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo venidero 1880 á 1881, y se halla puesta de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Dentro de dicho término pueden hacerse las reclamaciones que procedan; en en la inteligencia de que transcurrido no se admitirá ninguna.

Colmenar Viejo 6 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

**Collado Villalba.**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el año 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Collado Villalba 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

**El Molar.**

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base para efectuar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones de agravio; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se dará por ultimado.

El Molar 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Evaristo Candela.

**Estremera.**

En los dias 16 y 23 de este mes, de diez á once y media de sus mañanas, se

celebrarán en la sala consistorial de esta villa los remates para las subastas de los arbitrios de pastos de los cerros, de las cañadas y de los llanos no vendidos; el derecho de degüello de reses en el matadero público, el de peso y medida de uso voluntario, y todo en concepto de arbitrios aprobados para el año económico de 1880-81.

Los precios admisibles para los primeros remates son los siguientes:

	Pesetas.
Para el de los pastos de los cerros.....	250
Idem del derecho de degüello.....	750
Idem del peso y medida.....	4 027

Las condiciones están al público todos los dias en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sala consistorial en el acto del remate.

Estremera 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Alejo Perez.

**Galapagar.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito para 1880 á 81.

Galapagar 7 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Carlos Prá.

**Hortaleza.**

En virtud de cuanto la corporacion municipal de esta villa, que preside, tiene acordado, se saca á pública licitacion el arbitrio ó uso voluntario de pesos y medidas de esta poblacion durante el año económico de 1880 81, como así bien el arbitrio establecido sobre puestos fijos y en ambulancia de venta en calles y plazas de esta villa, todo bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto; y para cuyas dos subastas están señalados los dias 16 y 25 del mes que cursa, en la sala consistorial, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, de una á dos de la tarde.

Hortaleza 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde constitucional, Pedro Marqués y Mendoza.

El domingo próximo 16 del que cursa, y en la sala consistorial de esta villa, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de la misma, tendrá efecto la subasta primera para el arriendo de los derechos de consumos de esta poblacion durante el año económico de 1880-81 sobre los ramos que constituyen el encabezamiento general de la misma, excepto el de cereales, en la forma y bajo los tipos precios y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hortaleza 8 de Mayo de 1880.—El Alcalde constitucional, Pedro Marqués y Mendoza.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y en cumplimiento de exhorto del del partido de Cebrenos, procedente de causa criminal que se sigue en el mismo contra Eustasio Alonso y Caballero por homicidio, se anuncia la venta en pública subasta de once reses vacunas, tasadas en la suma de 2.171 pesetas, que se encuentran depositadas en el parador titulado del Fraile, afueras de la puerta de Toledo, señalándose para la celebración del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 15 del corriente, á la una de su tarde; siendo preciso para hacer postura consignar previamente 100 pesetas en el acto y cubrir el precio de tasación.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Carrasco.—El Escribano, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sebastian Navarro y Ruiz, de nueve años de edad, hijo de Agapito y Amalia, en cuya compañía ha vivido, calle de Barrio-Nuevo, núm. 3, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por delito de hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Mayo de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Lopez.

**Buenavista.**

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte y encargado del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel del Valle Gonzalez, natural de Valdetorres, de 39 á 40 años, dependiente que ha sido de consumos, de estatura baja, color moreno, ojos azules, nariz regular, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, número 12, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á hacerle saber la sentencia dictada por este Juzgado en la causa criminal que contra él y otros se ha seguido por coaccion á D. Enrique Medina Pulido; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del actual domicilio del Manuel lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1880.—José Corona.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte y encargado del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ernesto Fuster, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca

ca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra él se instruye por tentativa de estafa á Mr. J. Chancan, de Cerom (Francia); apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Ernesto procedan á su detencion y remision á la cárcel de Villa de esta Corte con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1880.—José Corona.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

**Señas de D. Ernesto Fuster.**

Estatura regular, como de 20 á 22 años, delgado, sin barba, acento catalan, y que viste pantalon, chaleco y chaquet de lana claro, capa y sombrero de copa.

**Centro.**

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital y encargado del de primera instancia del mismo por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Laureano Fernandez y Fernandez, de 24 años, soltero, ayuda de cámara, vecino de esta Corte, que ha tenido su domicilio en la plaza del Progreso, número 17, cuarto tercero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa seguida contra D. Carlos del Riego y Perona y otros por insolvencia punible.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1880.—Fernando Varela.—El actuario, Aniceto de la Roca.

**Congreso.**

D. Senen Canido y Pardo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á un sujeto llamado Vicente, de estatura regular, ó más bien alto, barba corrida, afeitada, bigote negro muy espeso, moreno, algo grueso, con una señal como de cicatriz encima de la nariz, cuyas demás circunstancias no constan, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra dicho Vicente por hurto de tres bastones de bastante valor, un gaban saco y un cubierto de plata, la mañana del 3 de Noviembre último, en la plaza del Angel, núm. 4, principal izquierda, donde permaneció como huésped desde el 31 de Octubre anterior; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (G. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1880.—Senen Canido.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

En Madrid, á 16 de Abril de 1880, el Sr. D. Senen Canido y Pardo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Vistos los presentes autos de partes, de la una el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de Ambrosio Lastra Yañez, como marido de Dorotea Sanz Mariscal, y de otra los estrados del Juzgado, en rebeldía del Sr. Cura párroco y Alcalde de Villajimena, provincia de Palencia, y de los que se crean herederos de D. Francisco de Borja Sanz, en los

que tambien es parte el Sr. Promotor fiscal, en representación de la Hacienda pública, sobre defensa por pobre para litigar.

Resultando que Ambrosio Lastra Yañez, como marido de Dorotea Sanz Mariscal, solicitó se le declarase pobre para litigar en juicio contradictorio con los testamentarios de D. Francisco de Borja Sanz, que dejó sus bienes á los que se hallasen como parientes dentro del cuarto grado:

Resultando que admitida la pretension de pobreza, se confirió traslado á los Sres. Cura párroco y Alcalde de Villajimena, en concepto de testamentarios, y se les emplazó personalmente, y por su no comparecencia se han entendido respecto á ellos las actuaciones con los estrados del Juzgado, así como igualmente se han entendido respecto de los parientes herederos en grado preferente, á quienes se emplazó por edictos que se insertaron en los periódicos oficiales:

Resultando que conferido traslado al Sr. Promotor fiscal en representación de la Hacienda pública, se opuso á la declaración de pobreza, pidiendo se recibiera el incidente á prueba:

Resultando que practicada ésta, han declarado tres testigos constarles de ciencia propia que el solicitante tiene el oficio de aserrador de maderas, ganando 10 rs. de jornal, que su mujer se ocupa sólo de las faenas de casa, y que no tienen ninguna clase de bienes:

Resultando que pedidos informes á la Administracion económica, al Alcalde Presidente y al Alcalde de barrio, informaron que no paga contribucion, que el doble jornal de un bracero en esta localidad es de 12 rs., que paga de cuarto 75 reales mensuales, ayudado de otras personas que viven en su compañía, y que por los signos exteriores no goza ni de mediana posicion:

Considerando que por lo expuesto queda probado que el solicitante es pobre en el sentido legal, pues no goza de bienes ni rentas y vive sólo de un jornal que no excede del doble de un bracero en esta localidad, y que su esposa, á nombre de quien va á litigar, carece de toda clase de bienes:

Vistos los artículos del título 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Ambrosio Lastra Yañez para litigar, como marido de Dorotea Sanz Mariscal, con los testamentarios y herederos de D. Francisco de Borja Sanz, y con opción á los beneficios del artículo 181, en consonancia con el 199 y 200 de la ley de Enjuiciamiento civil; y publíquese esta sentencia además de en los estrados, en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en rebeldía de los testamentarios y de los herederos de Don Francisco de Borja Sanz.

Así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez por ante mí el Escribano actuario, de que doy fe.—Senen Canido.—Ezequiel Arizmendi.

Y para que se publique en los periódicos oficiales pongo el presente testimonio en Madrid á 4 de Mayo de 1880.—Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Velez, vecino de esta Corte, que parece haber vivido en la Carrera de San Isidro, número 36, principal, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga la busca y captura del Velez á las Autoridades civiles y militares, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hos-

picio de esta capital, por consecuencia del convenio celebrado y aprobado en los autos de la Sociedad anónima *La Makrina* que radican en dicho Juzgado, se convoca á los accionistas de dicha Sociedad para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, presenten en el domicilio social sus acciones al efecto de que se canjeen por igual número de las de la Sociedad especial minera en que aquella se transforma; bajo apercibimiento de que se entenderá que los tenedores que no las presenten renuncian á su derecho y sus acciones, caducadas en beneficio de la Sociedad.

Madrid 12 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido á instancia de D. José Valentin de Górgolas sobre caducidad de un gravámen, se cita por el presente segundo y último edicto á los que se crean con derecho á un capital de censo de 400 ducados y sus intereses, impuesto á favor de Doña Ana Berrio ó Barrio sobre la casa números 19 y 21 de la calle de Atocha y 26 de la de Carretas de esta capital, manzana 206, cuya finca vendió D. Juan Gonzalez Valdés á D. José de Górgolas, padre de D. José Valentin, por escritura otorgada ante el Notario de este Colegio D. Eugenio del Castillo el 26 de Febrero de 1838, para que en el término de 30 dias se presenten á ejercitarlo en dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1880.—El Juez, Rafael Solís Liébana.—El actuario, Pablo Gargantiel.

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una mitad de casa proindiviso, perteneciente á la testamentaria de D. Manuel Cantero, en la ciudad de Cuenca, calle de San Juan, núm. 23, que consta de dos pisos, y linda por su parte posterior con la vertiente del rio Júcar; por la derecha entrando casa del Marqués de Miraflores, y por la izquierda con otra de D. Meliton Juan Bautista Cano y herederos de Pinos, cuya mitad ha sido tasada en 1.924 pesetas con 12 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 19 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la citada cantidad.

Madrid 10 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal por hurto contra Luis N., de unos 30 años de edad, moreno, con barba y blusa blanca, tuyas demás circunstancias y paradero se ignoran. En dicha causa está acordado recibirle declaración como procesado, y no habiendo podido tener efecto por la razon expresada, se le llama por la presente para que dentro del término de 10 dias siguientes al de su publicacion comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el ex-convento de las Salesas, á prestar la citada declaración; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares y agentes de la policia judicial, procedan a la detencion incomunicada de dicho sujeto en la carcel de Villa y a disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid a 3 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoria, Juan Soriano.

Alcala de Henares.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demas autoridades y auxiliares de la policia judicial, que luego la vean inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones a la busca, captura, detencion y remision a este Juzgado con las seguridades convenientes de Benita Fernandez Pazos, natural y vecina de San Vicente de Barcantes, provincia de Pontevedra, hija de Manuel y de Maria, de 38 años, de estado viuda y jornalera, cuyas demas señas personales son las que se expresan a continuacion, segun la hoja historico-penal referente a la misma; pues asi lo he acordado por providencia de este dia dictada en la causa que me hallo instruyendo por haber sido licenciada indebidamente el 12 de Marzo ultimo de la casa-galera de esta ciudad, en la que se hallaba extinguiendo la condena que se la impuso en la causa por robo que se la siguió en el Juzgado de primera instancia de Tuy.

Y lo cual cumpliran por interesar asi a la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Abril de 1880.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas de Benita Fernandez Pazos.

Pelo entrecano, cejas castañas, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, color sano; estatura cuatro pies seis pulgadas.

Getafe.

En providencia de este dia, dictada por el Sr. D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se ha acordado citar por medio del presente, a fin de que en termino de nueve dias se presenten en este Juzgado a prestar una declaracion, a unos maturos que sobre primeros de Noviembre del año ultimo, y como entre doce y una de la noche, estuvieron a comprar

aceite en la tienda de comestibles de Don Ricardo Lopez, situada en la carretera de Madrid, termino de Carabanchel Bajo, y a los cuales despachó el dependiente de la mencionada tienda, llamado Paulino Navas; aperecidos dichos sujetos, que si no comparecen en el termino anteriormente fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe a 4 de Mayo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, el Escribano, Maximiano Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Hernan Rozalem, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que debiéndose proceder al nombramiento de Secretario de este Juzgado, con arreglo a lo mandado en el reglamento de 10 de Abril de 1871, los que gusten optar a estas plazas y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 474, 475, 495 y 497 de la ley sobre organizacion del poder judicial, presenten sus solicitudes documentadas conforme al artículo 13 del referido reglamento en el termino preciso e improrogable de 15 dias, pasados los cuales se procederá a hacer la propuesta en forma y dar posesion al que resulte nombrado por el señor Juez de primera instancia de este partido, previo juramento y demas formalidades establecidas.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Abril de 1880.—Máximo Hernan.—Por su mandado, Eduardo Prieto, Secretario interino.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 1.ª—Negociado 2.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 5 del actual para contratar en pública licitacion el suministro de los materiales necesarios a las obras de construccion que han de ejecutarse en el Correccional de mujeres de Alcalá de Henares, se anuncia al público que el acto de la subasta tendrá lugar el dia 29 del presente mes, a las dos en punto de la tarde, en el despacho de este Centro, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se hallarán de manifiesto hasta el expresado dia en el Negociado correspondiente y en la Conserjeria de aquel penal durante las horas de oficinas.

Madrid 10 de Mayo de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE ABRIL DE 1880.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Cantidad comprada, Precio de la unidad, Satisfecho, IMPORTE TOTAL. Includes entries for Cebada and Paja.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito para subasta, expedido por la sucursal de esta caja general en Barcelona con fecha 16 de Agosto de 1879 y los números 14.094 de entrada y 1.379 de registro, del concepto de provisional para subastas, por valor de 2.824 pesetas, a favor de D. José Gassó y Martí, para tomar parte en la provision de objetos para atencion del arsenal de Cartagena, se previene a la persona en cuyo poder

se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany

Factoria de utensilios de Madrid.

TERCERA DECENA DE ABRIL DE 1880.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Table with columns: Dias, NOMBRES, Clase, Cantidad, PRECIO Pesetas centes.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Factoria de utensilios de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE ABRIL DE 1880.

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Table with columns: Dias, NOMBRES DE LOS VENDEDORES, CANTIDAD, PRECIO de la unidad Pesetas.

Aranjuez 30 de Abril de 1880.—El Administrador, Javier R. Marba n.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.